**RESOLUCIÓN[[1]](#footnote-1) No.**

Por la cual se aprueba la convocatoria interna de creación-investigación No. 14-2016 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de creación en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente convocatoria responde a la inclusión, dentro de las convocatorias anuales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, del campo de la creación-investigación de la Universidad.

Que la convocatoria interna de proyectos de creación-investigación debe atender las particularidades y los avances que en Colciencias desarrollan las asociaciones de artes, arquitectura y diseño, relativas a la validación de los procesos y productos de creación.

Que los procesos de creación-investigación, al tiempo que establecen diálogos con los procesos investigativos de otras disciplinas, poseen características particulares que los diferencian de las lógicas de la investigación formal.

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Aprobar la convocatoria de creación-investigación No. 14-2016, para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de creación en la Universidad Jorge Tadeo Lozano (UJTL).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las propuestas deben estar presentadas por Grupos de Investigación (GRIN) registrados y avalados en Colciencias.

**Parágrafo 1**: Los GRIN podrán presentar proyectos de creación-investigación interdisciplinarios en los cuales participen profesores adscritos a uno o varios GRIN.

**Parágrafo 2**: Los profesores de hora cátedra y temporales podrán tener el rol de investigador principal siempre y cuando estén registrados en CvLAC de Colciencias, se encuentren vinculados a un GRIN avalado por la UJTL y al proyecto de creación-investigación este adscrito un profesor de tiempo completo de UJTL.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los requisitos de la convocatoria son los siguientes:

1. Todo proyecto que se presente debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de las Facultades o en los campos transversales institucionales: Medio ambiente, Historia, Pedagogía y creatividad, Bogotá - Región, Creación-investigación y Emprendimiento.
2. El proyecto deberá ser presentado y ejecutado por uno o más integrantes del GRIN. Al menos uno de los participantes del proyecto de creación-investigación debe ser profesor de tiempo completo.
3. Los profesores que se encuentran en licencia de estudio remunerada podrán presentar proyectos a través de los GRIN en que están vinculados y los derechos patrimoniales derivados de los resultados serán de propiedad de la Universidad.
4. Los profesores que se encuentran en licencia de estudio no remunerada podrán presentar proyectos a través de los GRIN sin que ello suspenda dicha licencia y los derechos patrimoniales derivados de los resultados serán de propiedad de la Universidad.
5. Todo proyecto debe apoyar la dinámica de fortalecimiento permanente de los grupos de investigación de la Universidad.
6. El grupo de trabajo del proyecto de creación-investigación debe contar como mínimo con dos estudiantes que formen parte de los semilleros de investigación.
7. En todos los casos, como resultado del proyecto de creación-investigación, se deberá incluir la concretización del proyecto en resultados bien sean de orden material, conceptual o proyectual, que permitan evaluar su aporte en los campos del conocimiento, de la experiencia sensible y de la práctica disciplinar.
8. Los proyectos de creación-investigación para ejecución en varias fases deben presentar las propuestas de presupuesto para cada año y hasta el 2019.
9. Los proyectos que se ejecutan por fases deberán presentar al final de cada fase, avances de los productos finales del proyecto de creación-investigación. Se espera que sean de alto impacto logrando una mayor visibilidad de los productos de creación de la Universidad.
10. Las propuestas deben ser presentadas en idioma Español.
11. Se podrá asignar presupuesto para viajes nacionales o internacionales para financiar actividades propias del proyecto de creación-investigación y que estén plenamente justificadas en la formulación y ejecución del proyecto. No se aceptarán dentro de las actividades, la participación en eventos nacionales o internacionales para ponencias, ya que estas actividades se financian con recursos de las Facultades.
12. Se podrá tener contratación externa para personal diferente a estudiantes y profesores de cátedra por un monto máximo del 30% del total efectivo del proyecto, de acuerdo con las tarifas de personal establecidas por la Universidad previa aprobación del Director de la Escuela o Departamento.
13. No se financiarán compras de equipos de cómputo o de equipos de oficina.
14. Se permitirá la adquisición de recursos bibliográficos y la solicitud se hará a través de la Biblioteca; si el material es importado, el investigador deberá hacer un traslado al centro de costo de la Biblioteca, si es nacional deberá realizar la solicitud por el sistema de compras cargando la compra al centro de costo que se le asigne.
15. La compra de equipos para laboratorios o talleres y de insumos requeridos para los procesos de creación-investigación, se realizará a través de la Oficina de Compras, dependencia que entregará al investigador los equipos o insumos y quedarán registrados como inventario de la UJTL de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. La solicitud debe especificar claramente el equipo o insumo a adquirir y la actividad del proyecto en que será utilizado.
16. No se permitirá el traslado de rubros de inversión a gasto ni de gasto a inversión.
17. Los productos resultado de los proyectos de creación-investigación aprobados en esta convocatoria serán vinculados por los investigadores a sus respectivos CvLAC y posteriormente vinculados al GrupLAC por el líder del GRIN de acuerdo con el modelo de medición de grupos de Colciencias.
18. Los productos resultado de los proyectos de creación-investigación aprobados en esta convocatoria, estarán sujetos a evaluación por pares externos registrados en Colciencias o en otras instituciones como Acofartes, la Red Académica de Diseño y otras organizaciones representativas de las artes, la arquitectura y el diseño. No serán objeto de evaluación los productos académicos que ya tienen un proceso de evaluación previo para su respectiva aprobación (libros, capítulos de libro y artículos).
19. Los investigadores que se presenten a esta convocatoria deben estar al día con los compromisos adquiridos en convocatorias anteriores, tales como los informes finales de las convocatorias 10 del 2013 y 11 del 2014; para la convocatoria 12 de 2015 deben haber ejecutado al 31 de agosto de 2016 el 60% del presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se priorizan aquellos proyectos de creación-investigación que:

1. Promuevan alianzas con universidades y centros de creación-investigación, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y empresas privadas nacionales e internacionales, deberán presentar carta de la institución que certifique la alianza.
2. Involucren el trabajo conjunto de grupos de investigación pertenecientes a distintos ámbitos disciplinarios dentro y entre diferentes Facultades de la Universidad, así como con TadeoLab.
3. Hayan sido propuestos y ejecutados por fases, específicamente dentro de la convocatoria 12 de 2015, sujeto a evaluación de los respectivos informes de avance y productos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El monto de financiación de las propuestas de creación-investigación se aprobará de acuerdo con la pertinencia, coherencia, suficiencia y consistencia de los proyectos en sus aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales, el valor mínimo de aprobación será de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.0000) y un máximo de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) moneda corriente.

**Parágrafo 1:** Las propuestas inferiores a cinco millones de pesos ($5’000.000) deben ser incluidas en el Sistema de Gestión del Conocimiento Axone y deberán ser financiadas con recursos propios de la Facultad y/o Departamento/Escuela como corresponda, quien llevará el control de los recursos asignados al proyecto. El investigador deberá realizar el informe técnico en la plataforma al igual que de los productos resultado del proyecto. La Dirección de Planeación y Finanzas llevará el control correspondiente sobre la asignación de estos recursos por parte de las Facultades.

**Parágrafo 2:** El número de proyectos que finalmente se aprueben en esta convocatoria de creación-investigación No. 14-2016, dependerá de los recursos financieros que sean asignados específicamente para este propósito por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad en el presupuesto del año 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presentación de las propuestas la realizarán los profesores a través del Sistema de Gestión del Conocimiento Axone con el aval del líder del GRIN.

**Parágrafo 1:** La aprobación de todos los proyectos que requieran experimentación en animales o trabajo con comunidades, está sujeta a la aprobación del Comité de Ética creado por la Universidad en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014.

**Parágrafo 2:** Los proyectos aprobados que requieran permiso de investigación sólo podrán iniciarse una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Proceso de presentación y evaluación de las propuestas de la convocatoria interna No.14-2016:

1. Se establecen los siguientes lineamientos para la presentación de propuestas de creación-investigación:

*a) Descripción general de la propuesta*

Descripción general de la propuesta y de la práctica en la que se sitúa: artes, diseño, arquitectura, publicidad, etc., y de la idea básica o general del proyecto.

*b) Antecedentes*

Contextualización de la propuesta: acciones y desarrollos previos en los que se enmarca el proyecto propuesto, tanto del proponente como de otros actores y agentes artísticos y culturales.

*c) Intenciones u objetivos*

Descripción de lo que se pretende realizar. Se pueden sugerir objetivos principales y secundarios, como logros adicionales que se desprenden de la realización del proyecto.

*d) Marcos de referencia*

Exploraciones conceptuales y reflexiones preliminares que han conducido a la presentación del proyecto, relación con procesos de creación-investigación propios del campo disciplinar.

*e) Acciones y procesos de creación-investigación previsibles*

Ruta a seguir para el desarrollo del proyecto. Comprende una visión del conjunto del proceso y la propuesta de acciones, actividades, exploraciones y operaciones que se pueden formular y emprender para el logro de los objetivos.

*f) Resultados esperados:*

*Resultados directos:*

Concretización del proyecto en resultados bien sean de orden material, conceptual o proyectual, que permitan evaluar su aporte en los campos del conocimiento, de la experiencia sensible y de la práctica disciplinar.

A manera de referencia, los tipos de productos valorados por Colciencias en los procesos de creación son:

* Obras o productos de creación: productos efímeros, permanentes o procesuales
* Empresas creativas culturales
* Eventos artísticos
* Talleres de creación donde se movilizan procesos de apropiación social del conocimiento.
* Producción textual y discursiva

A lo anterior pueden añadirse otros productos propios de los campos del diseño tales como imágenes, modelos tridimensionales o interactivos, planos técnicos, etc.

*Resultados indirectos:*

Impacto que el proyecto puede tener al interior del ámbito académico al nivel de la pedagogía y la reflexión disciplinar o en ámbitos no académicos: comunitarios, técnicos, científicos, empresariales, industriales, etc.

*g) Estrategias de puesta en público, circulación, divulgación y apropiación*

Propuesta de presentación de los resultados del proyecto de creación-investigación a la comunidad académica, profesional y al público en general. Mecanismos de circulación y estrategias de apropiación previstas. Coherencia de estas estrategias con la naturaleza de los proyectos.

1. Los criterios para la evaluación de las propuestas son los siguientes, cada uno calificado de 1 a 5:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Criterio* | *Definición* | *Peso* |
| Calidad de la formulación del proyecto | Este puntaje será asignado por la evaluación del Par Externo, donde se evalúan los siguientes criterios, de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos para su formulación:* Calidad y solidez de la propuesta. Claridad, coherencia y alcances de la formulación del proyecto. Coherencia de sus aspectos y fases.
* Aporte al campo disciplinar y artístico, pertinencia académica, social o cultural.
* Viabilidad  del proceso según los objetivos, acciones, presupuesto, cronograma.
* Propuesta de circulación, puesta en público, socialización y apropiación del proyecto.
* Mecanismos de visibilidad y documentación, divulgación, registro y archivo, para dar cuenta espacio-temporalmente del trabajo de creación.
 | 60% |
| Financiación | Se asignará puntaje en caso de que la propuesta cuente con contrapartida externa certificada mediante documento. | 10% |
| Participación de Estudiantes | Se asignará un puntaje adicional si dentro del grupo de trabajo participan tres o más estudiantes que forman parte de los semilleros de investigación o estudiantes de maestrías o doctorados. Los estudiantes deben estar vinculados en el capítulo de investigadores de la formulación del proyecto. | 10% |
| Resultados e impacto | Se asignará puntaje si como resultado del proyecto de creación-investigación tiene “productos resultado de la creación o la investigación-creación en artes, arquitectura y diseño” según lo definido en el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias Año 2015 (páginas 40 y 41). | 30% |

1. El investigador principal registra la propuesta en el Sistema de Gestión del Conocimiento Axone cumpliendo con los requisitos establecidos por esta convocatoria.
2. El Director de la Seccional del Caribe, el Director de la Escuela o Departamento, al cual está adscrito el GRIN, verificará el cumplimiento de los requisitos y formulará sus apreciaciones y observaciones a la propuesta para presentarlas a consideración del Comité de Facultad.
3. El Comité de Facultad evaluará las propuestas considerando las apreciaciones y observaciones formuladas por el Director de la Escuela o Departamento respectivo, el cumplimiento de los criterios básicos establecidos en la presente resolución y el cumplimiento de los criterios específicos determinados por cada Facultad. En caso de no ser aceptada la propuesta, se informarán las razones.
4. El Comité de Facultad avalará y priorizará las propuestas en el Sistema de Gestión del Conocimiento Axone.
5. La Dirección de Investigación, Creación y Extensión (DICE) enviará las propuestas que cumplen con todos los requisitos a evaluación por parte de pares externos, registrados en Colciencias o en otras instituciones como Acofartes, la Red Académica de Diseño y otras organizaciones representativas de las artes, la arquitectura y el diseño, y presentará los resultados al Comité Institucional de Investigación para su aprobación final.
6. Si la propuesta no cumple con algún requisito no podrá ser ajustada después del cierre de la convocatoria.
7. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos, se ordenarán según el puntaje obtenido de mayor a menor y finalmente se seleccionarán para su ejecución hasta que se completen los recursos asignados por la Dirección de Planeación y Finanzas.
8. La DICE registrará en el Sistema de Gestión del Conocimiento Axone los resultados de evaluación y aprobación y enviará un correo electrónico al líder del proyecto informándole la decisión tomada, en caso de no ser aceptada la propuesta se informarán las razones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La DICE solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costo para cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Institucional de Investigación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los derechos de autor de los productos derivados de los procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la Convocatoria No.14-2016, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesoral vigente, Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo 019 del 2 de septiembre de 2015), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La convocatoria de creación-investigación No.14-2016, estará abierta a partir del 16 de Agosto de 2016, declarándose oficialmente cerrada para la presentación de propuestas en el Sistema de Gestión del Conocimiento Axone, el 18 de octubre de 2016 a las 17:00 horas. Los resultados de las evaluaciones de las propuestas de proyectos de creación-investigación se darán a conocer el día 5 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN**

 Rectora Secretario General

1. **BORRADOR PARA DISCUSIÓN INTERNA Y SUJETA A CAMBIOS DE FORMA Y FONDO.** [↑](#footnote-ref-1)